

dos primeros, y de la de Santiago, el tercero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Cayetano Tames Alarcón, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Bellot Rodríguez. Vocales suplentes de designación automática: Don Arturo Caballer López, don Cruz Rodríguez Muñoz y don Manuel Serrano García. Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero y el tercero, respectivamente, y de la de Zaragoza, el segundo. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Nicolás Isasa, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1965 por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 20 de julio de 1955, Decreto de 22 de mayo de 1953 y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria, de uno y otro sexo, para proveer vacantes existentes en las plantillas provinciales de la Inspección.

Segundo.—En la resolución del presente concurso de traslado se aplicarán las normas preceptuadas por el Decreto de 22 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes Orgánicas del Consejo Nacional de Educación, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—La apreciación de los méritos de los concursantes se efectuará por un Tribunal calificador constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanza Primaria. Vocales: Ilustrísimo señor Inspector general de Enseñanza Primaria; Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid y Jefe de la Asociación de Inspectores encuadrados en el SEM. Secretario: Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Cuarto.—Se autoriza a esa Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las instrucciones reguladoras del concurso de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13 974, promovido por don Antonio Bleda García contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 27 de enero de 1964 sobre supuesta alteración de aceite, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Bleda García contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 27 de enero de 1964, la debemos confirmar y confirmamos por estimar que se ajusta a derecho, sin imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Prado Ameno a favor de don Francisco Javier de Cárdenas y Chávarri, en ejecución de sentencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de Su Exclencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º Revocar la Orden de 7 de diciembre de 1959 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de

Marqués de Prado Ameno a favor de don Alberto García Tuñón y Mazorra.

Art. 2.º Se cancele la Carta de Sucesión del referido título de 30 de diciembre de 1961, expedida en virtud de la anterior Orden.

Art. 3.º En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Prado Ameno a favor de don Francisco Javier de Cárdenas y Chávarri, previo pago del Impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1965.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 12 de noviembre de 1965 sobre composición de la Sala de Gobierno en determinadas Audiencias.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas eleva consulta a este Ministerio sobre la forma en que, por ausencia del Presidente de la Sala de lo Civil ha de estar representada la de lo Contencioso-administrativo al constituir Sala de Gobierno en la citada Audiencia Territorial.

Resuelto por Orden de 22 del pasado mes de septiembre la forma en que, a tales fines, ha de ser sustituido, en los casos que expresa, el Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales, no es procedente aplicar el mismo criterio cuando la sustitución haya de efectuarse en las Audiencias de Cáceres, Palma de Mallorca y Las Palmas, pues la especial composición de las Salas de lo Contencioso-administrativo en ellas ha de reflejarse también en su Sala de Gobierno.

Dispuesto por Decreto de 5 de julio de 1962 que las Salas de lo Contencioso-administrativo de las citadas Territoriales se constituyan de conformidad a lo establecido en el Decreto-ley de 7 de junio de 1962 con el Presidente de la Sala de lo Civil, el Magistrado más moderno de la propia Sala y el Magistrado procedente de oposición, es claro que en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o algún otro impedimento legítimo del Presidente de la Sala de lo Civil, para sus veces, conforme a lo prevenido en el artículo 593 de la Ley Orgánica, el Magistrado más antiguo de la propia Sala.

En su consecuencia, al aplicar el citado artículo por imperativo de la disposición adicional sexta de la Ley reguladora